



## INSTRUCTIVO PARA TRÁMITE DE EVALUACIÓN SOBRE CONSERVACIÓN DE PERFORACIONES

(Ord. Mun. Regl. Gral. del Serv. Sanitario art. 12 y 13)

La intervención de OSSE se realiza en el marco de lo establecido por la **Ordenanza Municipal del Reglamento General del Servicio Sanitario** vigente, cuyo cumplimiento no exime a los inmuebles de cumplir con las Resoluciones de la Autoridad del Agua (ADA) referidas a permisos de perforación y de utilización del recurso hídrico subterráneo, ni reemplazarán a los requerimientos que esa Autoridad pudiere determinar oportunamente en función de su competencia de acuerdo a la Ley Prov. 12.257, ni a demás requerimientos de otras autoridades provinciales o nacionales competentes. **Los Permisos que sobre perforaciones o explotación del recurso hídrico subterráneo emita la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires, deberán ser presentados por el recurrente a OSSE, previo a la realización de cualquier trabajo relacionado, con el objeto de que OSSE pueda establecer y realizar las verificaciones que establece la legislación local, a los fines de la preservación del recurso en función de su calidad de única fuente de agua potable dentro del Partido.**

**Importante: Solamente se recibirá este tipo de Solicitud para los casos de perforaciones que cuenten con alguna documentación que demuestre haber sido declarados previamente ante OSSE o, si son anteriores al año 2010, ante otros organismos de control oficiales autorizados en el Partido de General Pueyrredon.**

1°.- Solicitar los formularios correspondientes en las Agencias Comerciales de OSSE, o bajarlos desde el sitio de internet oficial de OSSE [www.osmgp.gov.ar](http://www.osmgp.gov.ar).

2°.- Presentar la **Solicitud** completa en Agencias OSSE.

Para el caso particular de que la solicitud se refiera a una propiedad abastecida con servicio de agua por red (no se aceptarán en este caso las correspondientes a viviendas o a locales comerciales, para ningún tipo de uso) y/o se refiera a perforaciones de abastecimiento relacionadas a casos como por ejemplo industrias, comercios, complejos de viviendas, establecimientos agropecuarios, OSSE podrá requerir que previamente se tramite y se obtenga la correspondiente autorización de la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires. Debe agregarse además, una Memoria Técnica actualizada en la que se incluya el abastecimiento por perforación, firmado por un profesional matriculado, con incumbencias en el tema, describiendo el tipo de actividad, de procesos y especificando el modo de uso de la perforación, y de las demás fuentes de abastecimiento de agua en el caso de contar con servicio por red (horas, caudales, reservas, etc.), y de los cuales la/s perforación/es y sus instalaciones de reserva debe/n figurar como sistema independizado. Además, debe describirse el sistema de disposición y tratamiento de efluentes residuales (*No exime de cumplir con las Resoluciones de ADA referidas a vertidos de efluentes*). De la evaluación que surja a partir de los datos de la Memoria Técnica presentada, OSSE podrá requerir la realización de estudios adicionales, a cargo del establecimiento, y establecer condicionamientos relacionados, de acuerdo a la reglamentación vigente.

3°.- Si OSSE ha determinado que corresponde dar curso a la Solicitud, **en el marco de la Ordenanza Municipal del Reglam. Gral. del Serv. Sanitario vigente**, los responsables del inmueble deberán efectuar el pago del costo de los análisis correspondientes (químico, hidrocarburos, bacteriológico) según los cargos previstos en el mencionado Reglamento, para poder proceder a extraer las muestras de agua que analizará el Laboratorio de OSSE como parte del examen que se realiza sobre el estado de esos pozos. Debido a esto último **resulta imprescindible que exista una salida con canilla metálica, ubicada lo más próxima posible a la boca de cada pozo y antes de que el agua pase por cualquier instalación de reserva y/o sistema de cloración, etc.** Para los casos referidos a viviendas fuera del radio servido en las condiciones del recuadro inicial, con más de 150 metros cuadrados de superficie cubierta o con más de 500 metros cuadrados de superficie de terreno, o para establecimientos comerciales y/o industriales y/o agropecuarios, se deberá abonar además la tasa por inspección establecida en el Art. 68 de la Ordenanza.

4°.- Dentro de las 72 (setenta y dos) horas hábiles a partir de que la documentación llega a la Gerencia de Recursos Hídricos, personal técnico efectuará la inspección de la/s perforación/es que se soliciten mantener y realizará un censo de las mismas recabando información y/o corroborando lo declarado por el solicitante. Luego, OSSE evaluará si corresponde exigir el cegado y reemplazo de la/s perforación/es en cuestión, o si se puede continuar con la tramitación, informando lo resuelto sobre ello a los responsables de la propiedad por medio de Cédula de Notificación.

5°.- Habiéndose determinado la continuidad de la tramitación, y con lo observado por la Inspección, lo declarado por el solicitante y el resultado de los análisis del agua extraída, la Gcia. de Recursos Hídricos efectuará un **Informe de Condiciones de verificación** sobre el estado general de la perforación, o un Acta de Inspección, dejando constancia de las condiciones referidas a la Solicitud de conservación. En los casos que corresponda, la Gcia. de Recursos Hídricos consultará los antecedentes disponibles en la Gcia de Calidad.

6°.- Recursos Hídricos establecerá, según corresponda, la condición de realizar, a cargo del propietario, los trabajos necesarios para acondicionar la/s perforación/es, y/o de efectuar posteriores análisis de control del agua en forma periódica, y/o que se lleve a cabo algún tipo de comprobación sobre características de perforación a través de un perforista matriculado, pudiendo solicitarse que se levante el equipo de bombeo para medir fondo de pozo, profundidad del caño camisa, diámetros, etcétera. Todas estas indicaciones, o la denegación de la posibilidad de conservación solicitada, aclarando sus motivos y particularidades, se especificarán en el informe mencionado en el punto anterior y se establecerá un plazo para cumplir con ellas. El Informe podrá establecerse a través de un Acta de Inspección.

7°.- La Gerencia de Recursos Hídricos o, cuando corresponda, los Inspectores de las Gerencias de Calidad o de Servicios, controlarán, concluido el plazo establecido por OSSE, que se cumpla con la realización completa de los trabajos solicitados, dejando constancia de lo observado por medio de **Actas de Inspección**.

8°.- Si la solicitud se refiere a una vivienda que supere los 150 m2 cubiertos de construcción, o a una propiedad destinada a vivienda que supere los 500 m2 de terreno (fuera del radio servido en las condiciones del recuadro inicial), o se refiere a un grupo o complejo de viviendas, o a un establecimiento comercial-industrial-agropecuario, se deberá cumplir con el pago de la tasa correspondiente a la tramitación de dicha solicitud, contemplada en el **Reglamento General del Servicio Sanitario vigente**.

9°.- Si se verifica el cumplimiento de los puntos anteriores, Recursos Hídricos emitirá el **Certificado de Conservación** indicando su tiempo de vigencia, las limitaciones del uso, análisis periódicos y otras obligaciones del solicitante. Este último será responsable de retirar en OSSE dicho Certificado, que será exigible para todo trámite municipal como comprobante de haber terminado la tramitación en OSSE no pudiendo ser reemplazado por otro tipo de documentación.

**El Informe, las Actas de Inspección y el Certificado de Conservación son los únicos documentos que reconoce OSSE como prueba de la correcta realización del trámite de conservación de perforaciones; RECLÁMELOS.**

Firma notificado: ..... Aclaración: ..... Fecha: .....

Tipo y N° de Doc: ..... Domicilio postal: .....

Domicilio de perforación: .....

Nomenclatura catastral: .....